



Ayuntamiento de Santiponce

Expediente 1219/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICIÓN VEHÍCULO DE POLICÍA LOCAL EN MODALIDAD DE RENTING

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de la presente Memoria, se justifica la necesidad de tramitar procedimiento de contratación de suministro, bajo la modalidad de renting, procediéndose al análisis y desarrollo justificativo de la configuración de los pliegos, en lo relativo a sus características, requerimientos y matices.

La presente Memoria se confecciona en aplicación de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

Esta Memoria justificativa debe ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante, a tenor de lo preceptuado en el artículo 63.3.a) del citado texto legal.

INTRODUCCIÓN

El motivo del inicio del procedimiento de contratación es la necesidad de adquirir un nuevo vehículo para el Servicio de Policía Local, financiado con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024. En particular, la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente n.º 132/204, "Alquiler de vehículos Policía Local (Renting)", dispone de crédito presupuestario por importe de 20.000 euros.

El estado notable de cierto deterioro en que se encuentra el vehículo que actualmente posee esta entidad, no se adecuó a las condiciones de idoneidad que se requiere para su óptimo uso y continuado por el Servicio de Policía. Por este motivo, se ha previsto llevar a cabo la tramitación del procedimiento de contratación, conforme a la previsión de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Analizando los precios de mercado, así como el presupuesto vigente, es posible licitar el contrato de renting, por una duración de cuatro años, e importe total plurianual de 56.000 euros, IVA incluido.



OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del procedimiento de contratación, es la adquisición de vehículo en los términos del artículo 16.1 de la LCSP, financiado íntegramente con cargo a recursos propios del Ayuntamiento, correspondiente al Capítulo 2 de gastos corrientes, al tratarse de un renting y uno de una adquisición de la propiedad del vehículo. Las especificaciones técnicas del bien quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ante la naturaleza del objeto del contrato, se justifica la imposibilidad material de proceder a su división en lotes, que es la regla general, si bien el artículo 99 de la LCSP, establece que lo será siempre que las características de la prestación a satisfacer lo permitan.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, ofertantes y adjudicatarios y por el Pliego de prescripciones Técnicas donde se recogerán las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las directas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga en dicha ley; Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se oponga a la nueva Ley de contratos. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Tras la valoración de los precios predominantes en el mercado, el valor estimado del contrato 46.280,99 €, calculado en los términos del artículo 101 de la LCSP.



El presupuesto base de licitación, considerado en los términos del artículo 100 del citado texto legal, será de 56.000,00 €, de modo que por encima del mismo no se admitirán otras ofertas.

A efectos de la repercusión que la ejecución del gasto debe suponer en la estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no se produce desequilibrio en términos de contabilidad nacional, en la medida en que el gasto no financiero (destinado al capítulo VI de inversiones), será íntegramente financiero con ingresos de naturaleza no financiera (Capítulo VII del presupuesto de ingresos, una vez generado el crédito correspondiente)

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En virtud del compromiso máximo de gasto asumido por el Ayuntamiento en el momento en que se efectúe la aprobación del gasto, el procedimiento más idóneo para la contratación, es el procedimiento abierto simplificado sumario, en la medida en que el valor estimado del contrato no excede de 60.000,00 €, en los términos del artículo 159.6 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

